



Coficio No.: 00129/2016

MUNICIPIO SAN JOSÉ AYUQUILA, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA A 15 DE JULIO DE 2016.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACTA DE ACUERDO DE CABILDO.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Área Oficial de Correspondencia

RECIBIDO  
03 AGO 2016  
Folio 66870 Hora 11:59  
Anexos 24 hojas

LIC. ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SEFIN  
P R E S E N T E

El que suscribe C. VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO, Presidente Municipal Constitucional y C. RENE HERNÁNDEZ RÍOS Tesorero Municipal de San José Ayuquila, Huajuapán, Oaxaca, Por este conducto notifico el Acta de Acuerdo de Cabildo para la recepción de los recursos de la CBRA: PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES MELCHOR OCAMPO E HIDALGO, con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23.- Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2016.



C. VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpto. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



C. RENE HERNANDEZ RÍOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

\*2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA\*



ACTA DE ACUERDO DE CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

En el Municipio de San José Ayuquila, perteneciente al Distrito de Huajuapán, Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día 15 de julio de 2016, se reúnen en el salón de sesiones del palacio municipal, los CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO, CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, OMAR GUADALUPE ROSALEZ HUERTA, JUAN JOSÉ PACHECO MÉNDEZ Y ALBERTO LEÓN CARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, y Regidor de Obras, Integrantes del H. Cabildo, en términos de los artículos 45, 46, 48, 50 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTOS CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EJERCICIO FISCAL 2016.
5. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACION DE LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA OBRA O FONDO.
- 6.- AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
7. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CONCEJALES FACULTADOS SUSCRIBAN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZA.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

----- DESAHOGO DE LA SESIÓN -----

1. LISTA DE ASISTENCIA.- Se procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Cabildo:

PRESIDENTE MUNICIPAL  
SINDICO MUNICIPAL  
REGIDOR DE HACIENDA  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
REGIDOR DE OBRAS  
SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO  
CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
OMAR GUADALUPE ROSALEZ HUERTA  
JUAN JOSÉ PACHECO MÉNDEZ  
ALBERTO LEÓN CARRERA  
BRENDA ROJAS ROJAS

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

2.- DECLARATORIA DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. Una vez determinada la existencia del Quórum legal, el Presidente Municipal Constitucional, declara instalada la sesión, dando fe el Secretario Municipal y se procede a la apertura y desahogo del siguiente punto.

SECRETARIA MUNICIPAL  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. de San José Ayuquilla

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. A continuación, la C. Brenda Rojas Rojas, Secretaria Municipal, da lectura al orden del día, poniendo a consideración y en su caso aprobación del mismo. Sometiendo a votación y una vez concluida se manifiesta que por MAYORÍA DE VOTOS queda aprobado el orden del día, por lo que se procede al siguiente

4. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EJERCICIO FISCAL 2016. Para lo cual hace uso de la voz el Presidente Municipal, informa que el Municipio ha sido beneficiado con recursos, con cargo a Programas Regionales Previstos en el RAMO GENERAL 23.- Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2016, para la construcción de la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES MELCHOR OCAMPO E HIDALGO",

Nombre de la obra	Recurso Programado
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES MELCHOR OCAMPO E HIDALGO	\$ 1,950,000.00
total	\$ 1,950,000.00



SINDICATO MUNICIPAL

Mpio. de San José Ayuquilla, Oax.

Situación que informa para conocimiento y atención de todos los que integramos el cabildo en beneficio de nuestra comunidad. En seguida y después del intercambio de comentarios entre los concejales, el Secretario Municipal C. Brenda Rojas Rojas, somete a consideración la propuesta, misma que es aprobada por UNANIMIDAD. Siendo que no existe ningún comentario por parte de los integrantes del cabildo, pasamos al siguiente punto del día.

5. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA OBRA O FONDO. Por lo cual, el Presidente Municipal, expone al cabildo que se abrirá una cuenta bancaria específica productiva, motivo por el cual hace del conocimiento de los presentes a efecto de que manifiesten si autorizan la notificación de la cuenta bancaria ante la Secretaría de Finanzas para que se realice bajo la modalidad del sistema de pago electrónico bancario (SPEI),:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA: BANORTE

NÚMERO DE PLAZA: 3591

NÚMERO DE SUCURSAL: HUAJUAPAN

NÚMERO DE CUENTA: 0419968591

CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE): 072614004199685918

En seguida y después del intercambio de comentarios entre los concejales, el Secretario Municipal C. Brenda Rojas Rojas, somete a consideración la propuesta, misma que es aprobada por UNANIMIDAD.

6.- AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. Asimismo, el Presidente Municipal, solicita que se faculten tanto a mi persona como al TESORERO MUNICIPAL el C. RENÉ HERNÁNDEZ RÍOS, para realizar los trámites administrativos necesarios ante la Secretaría de Finanzas. Después del intercambio de comentarios entre los concejales, el Secretario Municipal C. Brenda Rojas Rojas, somete a consideración la propuesta, misma que es aprobada por UNANIMIDAD. Así como, se faculta a la Tesorería Municipal que HUAJUAPAN, para efectos de recepcionar los recursos emita un Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas; debiendo contener el monto, fecha y concepto, cuyo original deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas.

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES

Mpio. de San José Ayuquilla

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. de San José Ayuquilla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dto. de Huajuapam, Oax.  
2014-2016



7. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CONCEJALES FACULTADOS, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GENERALES CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. El Presidente Municipal, expone al Cabildo Municipal, a efecto de que podamos suscribir el convenio de coordinación con el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas; lo anterior, en virtud de que este cuerpo colegiado cuenta con la facultad de "Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros Ayuntamientos de la entidad o con el Estado, para que con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales...", de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, sin embargo, con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y atendiendo a que su servidor es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, y que el Síndico Municipal, es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, es de suma importancia autorizar a los mismos en los términos planteados; por lo tanto solicito al Secretario Municipal someta a consideración de este Honorable Cabildo, que se autorice al de la voz, así como, al Síndico Municipal, a efecto de que podamos suscribir el referido convenio de coordinación". Enseguida, el Secretario Municipal, Brenda Rojas Rojas, somete a consideración la propuesta materia del presente punto del orden del día, y una vez discutida ampliamente por los concejales informa que la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

8. ASUNTOS GENERALES. El Presidente Municipal, hace el uso de la palabra para manifestar al honorable cabildo si hay algo que agregar lo manifieste. No habiendo otro asunto que tratar se pasa al siguiente punto.

**ACUERDOS**

PRIMERO: El Honorable Cabildo Municipal, acuerda que el C. VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO, Presidente Municipal y C. CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Síndico Municipal firmen el Convenio de colaboración en representación del H. Ayuntamiento de San José Ayuquila, Huajuapam, Oaxaca, para la ejecución de la obra prevista a cargo a programas regionales previstos en el RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2016 con el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, cuya obra se denomina:

Nombre de la obra	Recurso Programado
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES MELCHOR OCAMPO E HIDALGO	\$ 1,950,000.00
total	\$1,950,000.00

SEGUNDO: El Honorable Cabildo Municipal, acuerdan la notificación de la cuenta bancaria ante la Secretaría de Finanzas para que se realice bajo la modalidad del sistema de pago electrónico bancario (SPE):

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA: BANORTE  
 NÚMERO DE PLAZA: 3591  
 NÚMERO DE SUCURSAL: HUAJUAPAN  
 NÚMERO DE CUENTA: 0419968591  
 CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE): 072614004199685918

**SINDICATO MUNICIPAL**  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dto. de Huajuapam  
2014-2016

**REGIDURIA HACIENDA**  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dto. de Huajuapam,  
2014-2016

**REGIDURIA EDUCACIÓN**  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dto. de Huajuapam,  
2014-2016

**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. de San José  
Ayuquila,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dto. de Huajuapam,  
2014-2016



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Huajuapan, Oax.



TERCERO: El Honorable Cabildo Municipal, acuerda autorizar al C. VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO, Presidente Municipal y C. RENE HERNÁNDEZ RÍOS, Tesorero Municipal para realizar los trámites administrativos necesarios ante la Secretaría de Finanzas. Así como, se faculta a la Tesorería Municipal que para efectos de receptionar los recursos emita un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CrDI) a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas; debiendo contener el monto, fecha y concepto, cuyo original deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días posteriores a la fecha del Oficio de Notificación de Recursos. -----

**REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Una vez agotado el orden del día y no habiendo más que tratar se declara concluida la presente sesión siendo las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando de conformidad y para constancia los integrantes del cabildo que estuvieron presentes, por lo que el Secretario Municipal procede a dar fe de la Legalidad de los puntos de acuerdos tomados en la presente acta. -----

Doy Fe.-----

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO	
SINDICO	CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	
REGIDOR DE HACIENDA	OMAR GUADALUPE ROSALEZ HUERTA	
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JUAN JOSÉ PACHECO MÉNDEZ	
REGIDOR DE OBRAS	ALBERTO LEÓN CARRERA	
SECRETARIO	BRENDA ROJAS ROJAS	



**SINDICATO MUNICIPAL**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.



**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

NOTA: La presente foja es parte integrante del Acta de Acuerdo de Cabildo del Municipio de San José Ayuquila, Huajuapán, Oaxaca, de fecha 15 de julio de 2016.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Huajuapán, Oax.

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Huajuapán, Oax.

Huajuapán de León, Oax., a 15 de Julio de 2016.

A quien corresponda.

PRESENTE

MUNICIPAL

San José

Ayuquila,

Oaxaca,

2016

Por medio de la presente hacemos constar la apertura de la siguiente cuenta en esta institución bancaria bajo las siguientes características:

**Nombre:** MUNICIPIO DE SAN JOSE AYUQUILA OAXACA

**Domicilio Fiscal:** Palacio Municipal S/N , San Jose Ayuquila, Oaxaca C.P 69230

**R.F.C:** MSJ-850101-GQ7

**Número de cuenta:** 0419968591 Cuenta Activa

**Clabe Interbancaria:** 072 614 00419968591 8

**Fecha de Apertura:** 15 de Julio de 2016

**Tipo de Cuenta:** Cuenta de Cheques Enlace Global Persona Moral con intereses (Cuenta Productiva)

**Régimen:** Mancomunada

**Datos Bancarios:**

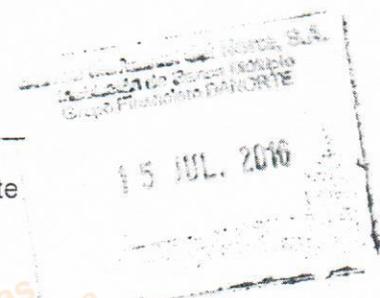
**Número de Sucursal y Nombre:** 3591 Huajuapán Plaza 9079 Plaza Huajuapán de León.

**Domicilio de la Sucursal:** Micaela Galindo #3, Col. Centro, Huajuapán de León, Oaxaca. C.P 69000.

A petición de los interesados y para los fines que le convenga, le envío un atento y cordial saludo.

Atentamente

Guillermo Romero Colín  
Director de Sucursal Banorte  
CR 3591 Huajuapán



CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS  
 SECCIÓN DE DATOS GENERALES

CARRERA		CONTACTO		FECHA		
PLAZA	IPAB 3591			15	07	2016
SUCURSAL	HUAJUAPAN			DÍA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	MICAELA GALINDO 3 COL CENTRO HUAJUAPAN DE LEON OAXACA C.P. 69000					
LADA	953	TELÉFONO	5322759			

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN SOCIAL		R.F.C. / C.U.R.P.		PORCENTAJE FISCAL
MUNICIPIO DE SAN JOSE AYUQUILA OAXACA		MSJ850101GQ7		100.00%
Calle y Número	Colonia	Población y Estado	Código Postal	Teléfono
CA PALACIO MUNICIPAL	SN JOSE AYUQUILA	SAN JOSE AYUQUILA OAX	69230	Lada / Número 95 / 35035014
NÚMERO DE CLIENTE		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
26891960				
"EL CLIENTE", autoriza a "BANORTE" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas con cargo y/o abono a la cuenta de depósito bancario contratada a través del presente instrumento, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE".				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	CURP	PORCENTAJE	DOMICILIO
VICTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO	PAAV780110Q20	N/A	0.00%	CA PORFIRIO DIAZ 17 C.P. 69230 BARR SANTA CRUZ SAN JOSE AYUQUILA OAX
RENE HERNANDEZ RIOS	HERR951112QA7	N/A	0.00%	CA FRANCISCO I MADERO SN C.P. 69230 BARR SANTA CRUZ SAN JOSE AYUQUILA OAX

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

TIPO DE PERSONA	TIPO DE CUENTA	DIVISA	RÉGIMEN
GOBIERNOS ESTATALES MUNICIPALES	INDIVIDUAL	PESOS	MANCOMUNADA
Nº. DE CUENTA	CLABE	NÚMERO DE TARJETA	
0419968591	072 614 00419968591 8	N/A	

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/07-06298-0715

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "BANORTE", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil Unidades de Inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple.

En las cuentas solidarias, el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del Banco como primer titular o cotitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido de que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil Unidades de Inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta.





Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

CARÁTULA DE DEPÓSITO

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES

Tipo de Operación: CHEQUES M.N. CON Y SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT)	COMISIONES RELEVANTES
Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual				
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	% de CETES	N/A	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencia Interbancaria \$3.50</li> <li>Consulta saldo via Internet \$0.00</li> <li>Comisión por manejo de cuenta \$390.00</li> </ul> Para otras comisiones consulte: • CLÁUSULA 11 Y ANEXO DE COMISIONES Y ANEXO COMPLEMENTARIO DE COMISIONES
0.00	9,999.99	0.0000		
10,000.00	49,999.99	0.1300		
50,000.00	249,999.99	0.2200		
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800		

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS

- Tarjeta de Débito
- Chequera
- Banco Electrónica

- Cobros automáticos
- Ventanilla
- Comercios afiliados
- Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

- Enviar a:
- Domicilio
  - Consulta: via internet
  - Envío por correo electrónico

Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB.

TITULAR GARANTIZADO: MUNICIPIO DE SAN JOSE AYUQUILA OAXACA 100.00%

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones (UNE)  
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 505 Piso 43 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc.  
 Contacto: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)  
 Teléfono: 01 800- 627- 2292  
 Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0361-003-00123/07-06298-0715

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF);

Teléfono: 018009998080 y 5340099. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Condiciones generales a las que se sujetará el depósito bancario de dinero a la vista, con o sin uso de chequera, que de común acuerdo celebran por una Parte, como depositario, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en adelante "BANORTE", y por la otra Parte, como depositante(s) y en adelante "EL CLIENTE", la(s) persona(s) moral(es) cuyos datos se anotan en la carátula del presente instrumento.

## CLÁUSULAS

1.- **Objeto.**- "BANORTE" podrá recibir de "EL CLIENTE" depósitos de dinero en pesos, moneda nacional, disponibles a la vista, reembolsables en la misma moneda, con o sin uso de chequera (en lo sucesivo la Cuenta), el número de dicha cuenta es el que se indica en la carátula del presente contrato, la cual forma parte integrante del mismo.

"BANORTE" entregará a "EL CLIENTE", a la firma del presente instrumento, una Carátula de Depósito, dicha carátula forma parte integrante de este contrato.

2.- **Depósitos o Retiros de Fondos.**- Los depósitos a la Cuenta se sujetarán a lo siguiente:

- Se podrán efectuar en efectivo, cheques y documentos compensables. Los depósitos en sucursales de "BANORTE" se recibirán en Días Hábiles bancarios y dentro del Horario de Atención a Clientes.
- Los depósitos con cheques y demás documentos compensables, se entenderán recibidos "salvo buen cobro" y solamente se acreditarán en la Cuenta si son pagados por el librado.
- Se podrán efectuar depósitos por medios automatizados autorizados por "BANORTE" tales como: servicios de banca por Internet, Banca Telefónica, a través del uso de dispositivos automatizados y cajeros automáticos.
- Los depósitos se efectuarán contra la entrega de la confirmación o recibo por parte de "BANORTE", prevaleciendo para las aclaraciones a que hubiere lugar, el conservado por este último, ya sea en papel, documento microfilmado o archivo electrónico.
- "BANORTE" se reserva el derecho de rehusar la recepción de depósitos y de rechazarlos cuando se efectúen con documentos que no cumplan con los requisitos de ley y los autorizados por el Banco de México.

Por otra parte, "EL CLIENTE" podrá efectuar retiros de la Cuenta, hasta por las sumas depositadas y efectivamente abonadas, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

a) Si "BANORTE" autoriza el uso de chequera a "EL CLIENTE", se podrán hacer retiros a través del libramiento de cheques, mediante los formatos o esqueletos especiales que "BANORTE" le proporcione, en el entendido de que "EL CLIENTE" no podrá utilizar formatos o esqueletos de cheques diferentes a los mencionados, salvo autorización por escrito que le proporcione "BANORTE".

b) Mediante cargos a la Cuenta o transferencias de fondos a cuentas propias o a cuentas de terceros.

c) Mediante trasposos, disposiciones de fondos y por el pago en establecimientos comerciales y de servicios con cargo a la Cuenta, ya sea, a través de medios automatizados o electrónicos (Banca telefónica, Banca por Internet, etc.), según se menciona en el siguiente párrafo.

"BANORTE" no será responsable de los términos y condiciones a que se sujeten los pagos y/o compras efectuadas conforme a los incisos b) y c) inmediatos anteriores, recorriendo "EL CLIENTE" que cualquier inconformidad respecto de la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto relacionado a los bienes y/o servicios pagados o adquiridos, se entenderá exclusivamente entre "EL CLIENTE" y el proveedor de dichos bienes y/o servicios.

"EL CLIENTE" podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- Red de sucursales "BANORTE".
- Servicio de banca electrónica, el cual deberá ser contratado por "EL CLIENTE" en forma independiente a este instrumento, aplicándole las comisiones pactadas en el contrato que documente el referido servicio.
- Servicio de banca telefónica que para tal efecto proporcione "BANORTE".
- Terceros con los que "BANORTE" tiene celebrado contratos de prestación de servicios o comisión mercantil para la realización de operaciones a que se refiere este apartado.

Para poder efectuar el uso de la tarjeta plástica de débito con circuito electrónico y/o banda magnética (la Tarjeta) y número de identificación personal (NIP), "EL CLIENTE" deberá obtener dicha Tarjeta y NIP a través de "BANORTE", sujeto en todo momento a la autorización de este último.

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los medios automatizados antes mencionados, sujeto a la disponibilidad de dichos medios y a los servicios que se ofrezcan en los mismos. "BANORTE" no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta a través de los medios referidos anteriormente, en caso de suspensiones o fallas en los mismos, por la supresión del servicio, por la retención de la Tarjeta o por su rechazo en la terminal punto de venta o sistema de pago respectivo.

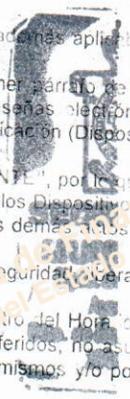
3.- **Tarjetahabientes Adicionales.**- "EL CLIENTE", en caso de que "BANORTE" autorice su uso, podrá designar y autorizar a tarjetahabientes adicionales para la realización de cualquiera de las operaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, en cuyo caso "BANORTE" otorgará tarjetas adicionales y NIP's a las personas que autorice "EL CLIENTE", siendo éste último responsable del uso que se dé a dichas tarjetas y NIP's, en la inteligencia que a las operaciones realizadas por los tarjetahabientes adicionales también le serán aplicables los términos y condiciones de este contrato.

4.- **Robo, Extravío de Tarjeta y NIP, Hecho Ilícito o Fallecimiento.**- "EL CLIENTE" deberá notificar de inmediato a "BANORTE", vía telefónica, y posteriormente por escrito a cualquier sucursal de éste último, en caso de que se presente un hecho ilícito, en caso de robo o extravío de su NIP y/o Tarjeta o de los NIP's y/o de las tarjetas adicionales que autorice, con el fin de que "BANORTE" inhabilite las respectivas tarjetas. Las Partes están de acuerdo en que "BANORTE" no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comuniqué a "BANORTE", en los términos anteriores, del robo o extravío antes mencionados.

La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma de "EL CLIENTE", no pueden ser invocadas por este para objetar el pago hecho por "BANORTE", si "EL CLIENTE" ha dado lugar a ello por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes.

Cuando el cheque aparezca expedido en esqueletos de los que "BANORTE" hubiere proporcionado a "EL CLIENTE", este último solo podrá objetar el pago, si la alteración o falsificación fueren ostensiblemente notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno y por escrito de la pérdida a "BANORTE".

5.- **Uso de Sistemas, Equipos o Medios Automatizados, Electrónicos o Tarjetas.**- Los servicios que "BANORTE" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta, tarjetas adicionales y sus respectivos NIP's (ya sea en cajeros automáticos, terminales punto de venta, etc.), permitirán a "EL CLIENTE" realizar las operaciones señaladas en la cláusula referente a Depósitos o Retiros de Fondos, así como aquellas operaciones que "BANORTE" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de dichos sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos y se registrarán por lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que:



mismo que se aplicara, en lo conducente, al servicio de Banca por Internet, en el entendido que este servicio por Internet, le será además aplicable lo establecido en el contrato (en papel o por medios electrónicos) que celebre "EL CLIENTE" con "BANORTE" para tales efectos.

ii) "BANORTE" proporcionará a "EL CLIENTE", como medios de identificación y de acceso a los servicios señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dispositivos de seguridad (en adelante los Dispositivos de Seguridad), individuales y confidenciales, tales como: contraseñas electrónicas alfanuméricas, tarjetas plásticas con banda magnética, números de identificación personal (NIP's) y, en su caso, un medio de autenticación (Dispositivo Físico) que genera claves para autorizar transacciones.

iii) Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa de "EL CLIENTE", por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el uso de los Dispositivos de Seguridad obligarán al "EL CLIENTE" en los términos de las autorizaciones, trámites y/o por la ejecución de operaciones y por los demás actos que surjan o se deriven de la utilización de los mismos.

iv) "EL CLIENTE" acepta, de manera expresa e irrevocable, ser el único responsable por el uso que se le dé a los Dispositivos de Seguridad, liberando a "BANORTE" de cualquier responsabilidad al respecto.

v) El uso de los medios automatizados, electrónicos o de telecomunicaciones, estará sujeto a la disponibilidad de los mismos dentro del Horario de Atención a Clientes y a los servicios que se ofrezcan a través de ellos. "BANORTE", en virtud de la naturaleza de los medios referidos, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta en caso de fallos en los mismos y/o por la suspensión o supresión del servicio.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANORTE" para que este último envíe información relativa a las operaciones realizadas por "EL CLIENTE", a través de los servicios referidos en la presente cláusula, a la dirección de correo electrónico que, en su caso, designó "EL CLIENTE" en la carátula del presente instrumento. "EL CLIENTE" podrá cambiar la dirección de correo electrónico bastando para ello que lo solicite, por escrito, en la sucursal de "BANORTE" o en el centro de atención telefónica identificados en la carátula del presente contrato.

El monto diario de las operaciones monetarias realizadas a través de cajeros automáticos, no podrán exceder del equivalente en moneda nacional a las 1,500 Udis, entendiéndose por operaciones monetarias aquellas transacciones que impliquen la transferencia o retiro de recursos dinerarios con cargo a la Cuenta. El límite antes indicado aplicada para cada día natural.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANORTE" para que éste último suspenda o cancele el trámite de las operaciones efectuadas mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, en caso de que presuma que dicho medio está siendo utilizado en forma indebida, o bien, en caso de detectar errores en las instrucciones recibidas; estando además "BANORTE" facultado para restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de recursos que procedan de tales operaciones con la finalidad de efectuar las investigaciones correspondientes, pudiéndose prorrogar 10 (diez) días hábiles, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, en los casos en que, por error se hayan abonado recursos en la Cuenta o bien por motivo de las investigaciones antes referidas, se tenga evidencia de que la Cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de las operaciones, referidas en el párrafo anterior, fueron utilizados en forma indebida, "BANORTE" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la cuenta de la que procedieron.

"BANORTE" mantendrá comunicado a "EL CLIENTE", a través de los estados de cuenta o los medios que estime convenientes, en caso de proceder conforme a lo pactado en los dos párrafos que anteceden.

6.- **Días Hábiles y Horario de Atención.**- Los Días Hábiles bancarios serán los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. El Horario de Atención a Clientes será aquél que "BANORTE" comunique a sus clientes a través de sus sucursales bancarias o por cualquier otro medio al que tengan acceso éstos últimos.

7.- **Firmas Autorizadas.**- "EL CLIENTE", en el caso de uso de chequera, conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza a las personas cuyos nombres y firmas aparecen por separado en el registro de firmas correspondiente, para que libren cheques contra la Cuenta y dispongan o efectúen retiros de cualquier manera de los fondos que se tengan depositados en dicha Cuenta, así como el poder girar instrucciones respecto de las mencionadas cuentas y el que soliciten y obtengan cualquier información o documentación, incluyendo chequeras, con respecto de las mismas.

8.- **Autorización de Cargos.**- "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad y, autoriza expresamente a "BANORTE", para que este último pueda efectuar cargos en la Cuenta, por concepto de comisiones a que se refiere este documento, librando a "BANORTE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por realizar dichos cargos.

La autorización anterior, se hará efectiva aún en el caso de que, por retención de algún corresponsal o banco librado, o por el extravío, destrucción o pérdida, no fuera factible devolver a "EL CLIENTE" los documentos originales, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de responsabilidad a "BANORTE" por cualquiera de estas circunstancias, pudiendo este último prestar su cooperación sin compromiso, para recuperar o cancelar dichos documentos. "BANORTE" queda facultado para cargar en la Cuenta, el importe de los documentos depositados que no hayan sido efectivamente cubiertos.

9.- **Estado de Cuenta.**- "BANORTE" proporcionará a "EL CLIENTE" un Estado de Cuenta actualizado de la Cuenta en el que se incluirán los conceptos referentes a la Cuenta de Inversión Vista, por periodos mensuales, en donde aparecerán, por cada periodo que abarque dicho estado de cuenta, todas las operaciones, cargos, depósitos y movimientos efectuados en la misma en el entendido de que los Estados de Cuenta serán remitidos a "EL CLIENTE" en su domicilio o podrá optar por recibirlos a través de medios electrónicos, dentro de los 8 (ocho) Días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo que corresponda, la cual se indica en el respectivo Estado de Cuenta. En caso de no recibir el Estado de Cuenta en el plazo mencionado, "EL CLIENTE" deberá solicitarlos a "BANORTE" dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a dicho plazo. "EL CLIENTE" y "BANORTE" están de acuerdo en que se presumirán recibidos los Estados de Cuenta, si no es (son) reclamado(s) conforme a lo anterior. Transcurridos los plazos señalados en la Clausula referente a Procedimiento para Aclaraciones, sin que "EL CLIENTE" haya realizado observación alguna, de conformidad a lo pactado en la referida cláusula, los asientos o conceptos que aparecen en los Estados de Cuenta, y que figuren en la contabilidad de "BANORTE", se tendrán aceptados por "EL CLIENTE" y harán prueba plena entre las partes.

10.- Intereses.- Los depósitos efectuados a la Cuenta y a la Cuenta de Inversión Vista, podrán devengar intereses a favor de "EL CLIENTE", siempre y cuando así lo disponga "BANORTE" por el tipo de producto contratado y se lo dé a conocer a "EL CLIENTE" de conformidad con la cláusula referente a Modificaciones y Avisos de este instrumento o "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de "BANORTE", siendo que la tasa que en su caso pagará "BANORTE", será la que se le comuniqué a "EL CLIENTE" en los términos anteriores o bien a través de la sección de datos generales del presente instrumento. "BANORTE" se reserva el derecho de revisar y ajustar periódicamente, incluso en forma diaria, a la alza o a la baja, la tasa de interés que llegue a pagar a "EL CLIENTE", aplicándose dicha tasa sobre el promedio de los saldos diarios del periodo correspondiente, siendo pagados los intereses por mensualidades vencidas en la Cuenta o en la Cuenta de Inversión Vista.

En el cálculo que todo cálculo de intereses se efectuará bajo la fórmula de anualidades de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos.

11.- Comisiones.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANORTE" las comisiones que se establecen en el "ANEXO A", mientras que "BANORTE" podrá modificar y hacer del conocimiento de "EL CLIENTE", al igual que su importe, mediante aviso emitido en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, en el entendido que "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información en las sucursales de "BANORTE".

12.- Modificaciones y Avisos.- "BANORTE" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones aquí pactadas, así como las comisiones y tarifas comunicadas a "EL CLIENTE", previo aviso dado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Si "EL CLIENTE" continúa haciendo depósitos, retiros u operaciones en su Cuenta después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones antes mencionadas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de "EL CLIENTE" de dar por terminado el presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales mencionadas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de "EL CLIENTE" de estar en desacuerdo con las modificaciones, lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en la Cláusula referente a Vigencia de este instrumento.

El aviso a que se refiere el párrafo precedente, así como cualquier otro aviso y/o comunicación de "BANORTE" a "EL CLIENTE" relacionada con este instrumento, "BANORTE" los podrá efectuar por escrito enviado al domicilio de "EL CLIENTE", por medio de la colocación de los mismos en lugares abiertos al público en sucursales de "BANORTE", publicaciones en periódicos de amplia circulación o por cualquier otro medio a elección de "BANORTE".

13.- Cancelación Automática.- Si la Cuenta permanece por un periodo de 90 (noventa) días calendario consecutivos, o más sin movimientos de depósitos o retiros, y dicha Cuenta se encuentran sin saldo, causarán baja automática, lo anterior sin responsabilidad para "BANORTE".

Por otro lado, si la Cuenta mantiene saldo y permanece tres años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el principal y los intereses que mantenga la misma deberán ser abonados en una cuenta global, que al afecto mantendrá "BANORTE", previo aviso por escrito a "EL CLIENTE" en el domicilio que conste en el expediente de la Cuenta, con 90 (noventa) días de antelación. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que se realicen con cargo a la Cuenta.

"BANORTE" no podrá cobrar comisiones cuando los recursos se encuentren en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.

Cuando "EL CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, "BANORTE" deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo a "EL CLIENTE".

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, en movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. "BANORTE" estará obligado a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

14.- Procedimiento Para Aclaraciones.- Las aclaraciones que "EL CLIENTE" formule a "BANORTE" respecto de las operaciones objeto del presente contrato, que no excedan del equivalente en moneda nacional a 20,000 (veinte mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación, las podrá realizar telefónicamente a la unidad especializada de "BANORTE" o acudir a cualquier sucursal de ésta última, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de corte o en su caso a la realización de la operación con la cual no esta conforme, debiendo "BANORTE" informarle el número de folio de atención a su aclaración, solicitándole la documentación e información necesaria para el trámite a su solicitud, misma que podrá ser enviada vía fax o directamente a la sucursal, en el entendido que "BANORTE" se reserva el derecho de cancelar el folio asignado y por lo tanto no sujetarse a este procedimiento, en el caso de que dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas no reciba, completa y legible, la documentación e información antes mencionada. "BANORTE" se reserva el derecho de solicitar información y/o documentación adicional para poder atender la aclaración solicitada. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días antes mencionado, sin que "EL CLIENTE" haya efectuado alguna aclaración, se entenderá que éste último está de acuerdo con las operaciones efectuadas.

Recibida por "BANORTE" la información y documentación antes mencionada, tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales o, en su caso, de 180 (ciento ochenta) días naturales tratándose de operaciones realizadas en el extranjero, para entregar a "EL CLIENTE", por escrito y firmado por personal facultado para ello, el dictamen correspondiente, mismo que deberá de ser acompañado de copias simples de los documentos o evidencias considerados para la emisión de dicho dictamen, en el entendido que si en dicho dictamen se considera no procedente la aclaración solicitada, "EL CLIENTE" pagará a "BANORTE", derivado de la aclaración, la cantidad a su cargo más los intereses ordinarios que en su caso se hubieren generado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago generado por la reclamación.

Tratándose de cantidades dispuestas por "EL CLIENTE", este último, tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración antes referido.

"BANORTE", dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen referido en el párrafo anterior, pondrá a disposición de "EL CLIENTE", ya sea en la unidad especializada o en la sucursal en la que radica la Cuenta, el expediente generado por la reclamación, en el cual se integrará la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponde, exceptuando los datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El anterior procedimiento es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en la inteligencia de que el procedimiento de aclaración quedará sin efecto a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridades jurisdiccionales o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

inversión en la red en que se genere la reclamación "EL CLIENTE" podrá manifestar por escrito su inconformidad con los movimientos registrados en su Cuenta, u objetarlos con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte del período que corresponda.

"EL CLIENTE" autoriza expresamente a "BANORTE" para que este último, en su caso, pueda grabar las conversaciones telefónicas a que se refiere esta cláusula.

**15.- Cancelación de Domiciliación.-** "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a su cuenta, sin responsabilidad alguna para "BANORTE", bastando para ellos que dicha solicitud sea presentada a través de cualquiera de las sucursales de "BANORTE", esta solicitud surtirá efectos a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a su recepción, en el entendido de que no se requiere la autorización previa de los respectivos proveedores de bienes o servicios. Cabe mencionar que al momento de la cancelación de la Cuenta en los términos previstos en la Cláusula referente a Vigencia, se entenderá cancelado el servicio de Domiciliación sin responsabilidad alguna para "BANORTE".

**16.- Autorización Recibir Publicidad.-** "EL CLIENTE", en su caso, podrá cancelar en cualquier momento la autorización otorgada para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios, bastando para ello que lo solicite por escrito a través de cualquiera de las sucursales de "BANORTE" o bien a través de los medios que "BANORTE" ponga a su disposición, dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá recibir información publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación de la mencionada autorización.

En adición a lo anterior "EL CLIENTE" podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios, que para tal efecto mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo anterior a través de los medios que establezca la referida Comisión, en cuyo caso "BANORTE" dará por cancelada la autorización otorgada por "EL CLIENTE" para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios.

**17.- Vigencia.-** La vigencia de la Cuenta es indefinida, sin embargo "EL CLIENTE" podrá darla por terminada, en cualquier momento, mediante aviso por escrito, entregado a "BANORTE" a través de sus sucursales, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que este último lo reciba y que "EL CLIENTE", en su caso, realice el retiro de los fondos depositados en la Cuenta, este acto no generará comisión alguna a cargo de "EL CLIENTE". Así mismo "BANORTE" podrá darla por terminada con un aviso enviado al domicilio de "EL CLIENTE" con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en dicho aviso, se deberá manifestar el motivo por el cual se proceda a la cancelación de la cuenta.

"EL CLIENTE" podrá cancelar, sin responsabilidad a su cargo, este contrato dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del mismo siempre que no hayan utilizado u operado los productos y/o servicios consignados en el presente instrumento, en cuyo caso "BANORTE" no podrá generar comisión alguna a cargo de "EL CLIENTE".

Tratándose de cheques en trámite o de cargos para pago de bienes y/o servicios, estos se liquidarán hasta el día de cancelación de la cuenta, por lo que posteriormente será responsabilidad de "EL CLIENTE" el pago de los mismos, independientemente quién dé el aviso de terminación.

En caso de terminación o cancelación de la Cuenta, "EL CLIENTE" se obliga a devolver a "BANORTE" en la sucursal en que hubiere abierto la Cuenta, la Tarjeta y las adicionales que se le hubieren proporcionado, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellos. Asimismo "EL CLIENTE", en caso de que haya sido autorizado por "BANORTE" para el uso de chequeras, se obliga a devolver a "BANORTE" en la sucursal en que hubiere abierto dicha cuenta los formatos de cheques que aún no hubiere utilizado, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellos, asumiendo "EL CLIENTE", desde este momento, toda responsabilidad en caso de no regresarlos y se les diera a estos un mal uso.

"BANORTE" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" la suma de dinero que resulte a su favor, a través de transferencias de fondos a la cuenta que le indique "EL CLIENTE" o, mediante la entrega de efectivo, expedición de un cheque de caja que será entregado a "EL CLIENTE" en la sucursal en la que hubiere firmado el presente documento, lo anterior sin perjuicio del derecho de "BANORTE" de remitir los saldos al domicilio de "EL CLIENTE" o de consignarlos judicialmente en efectivo con cheque de caja.

A partir de la fecha de terminación del presente contrato "BANORTE" no podrá generar nuevos cargos y/o comisiones a su favor derivadas del presente instrumento, asimismo, "BANORTE", realizará la cancelación de la Tarjeta así como las adicionales y en su caso los cheques no utilizados por "EL CLIENTE", al momento de dar por cancelada la cuenta.

**18.- Saldo Mínimo.-** "BANORTE" podrá establecer importes mínimos a mantener como saldo promedio en la Cuenta, mismos que serán informados a "EL CLIENTE" en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, de manera que al no satisfacer dichos saldos mínimos, "BANORTE" podrá efectuar la cancelación de la Cuenta.

**19.- Beneficiarios.-** En los términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito y solo en el caso de que "EL CLIENTE" sea una persona física, este último podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. La designación o sustitución de beneficiarios y la proporción correspondiente, se puede indicar en la carátula del presente instrumento, o en los formatos que al efecto proporcione "BANORTE" a "EL CLIENTE", prevaleciendo en todo caso la última instrucción autorizada por este último.

Conforme a lo pactado anteriormente y, siendo el caso del fallecimiento de "EL CLIENTE", "BANORTE" entregará el importe correspondiente conforme a los límites establecidos para tales efectos en el artículo 56 del ordenamiento legal antes citado.

**20.- Domicilios.-** Para efectos del presente documento, "EL CLIENTE" y "BANORTE" señalan como su respectivo domicilio el consignado en la carátula de este instrumento. Mientras las Partes no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**21.- Cesión y/o Garantía.-** "EL CLIENTE" manifiesta su absoluta conformidad y acuerdo en que no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos derivados de su Cuenta, ni otorgarlos en garantía, con la salvedad de que "BANORTE" otorgue su consentimiento.

**22.- Validez de Imágenes y Plazo de Conservación de Documentos.-** "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de la Cuenta que hubieren sido archivados o grabados por "BANORTE" mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Por otra parte, "EL CLIENTE" y "BANORTE" acuerdan que este último, sujeto a las leyes, circulares o disposiciones administrativas aplicables a las instituciones de crédito, conservará los cheques librados contra la Cuenta y podrá destruirlos una vez que los mismos sean pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de toda responsabilidad a "BANORTE" si procede de esta manera. Cualquier acción, reclamación, aclaración o situación con respecto a los cheques destruidos, será basándose en las imágenes que se conserven según lo dispuesto en el párrafo anterior.

**23.- Títulos de las Cláusulas.-** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

Los conceptos legales referidos en el presente contrato pueden ser consultados en la página electrónica ([www.banorte.com](http://www.banorte.com)), en las sucursales de "BANORTE" o bien en la página electrónica de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

24.- **Leyes Aplicables.**- Son aplicables a la Cuenta, lo acordado en el presente documento y, en su defecto, lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, Leyes Civiles y Mercantiles, así como las demás leyes, reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito.

25.- **Tribunales Competentes.**- Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente acuerdo, "EL CLIENTE" y "BANORTE" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del lugar de celebración de este contrato indicada en la carátula del presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio o por cualquier otro razón.

Impulsados "EL CLIENTE" y "BANORTE", por el contenido y alcance del presente documento, lo firman de entera conformidad en la carátula del presente instrumento, en la fecha y lugar consignados en dicha carátula.

El procedimiento de aclaraciones previsto en el artículo 23 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula referente a Procedimiento Para Aclaraciones. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones (UNE) localizada en:  
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 505 Piso 43 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc.  
Contacto: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)  
Teléfono: 01-800-627-2292  
Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)  
CONDUSEF: Teléfono 01 800 999 8080. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) Correo Electrónico: [cuirion@condusef.gob.mx](mailto:cuirion@condusef.gob.mx)

Por la presente expresamente autorizamos a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en adelante Banorte), para que solicite información de nuestras operaciones de crédito y otras de naturaleza análoga que tenemos celebradas o hemos celebrado con otras entidades financieras y empresas comerciales, a las sociedades de información crediticia, así mismo lo autorizamos para que la información que les hemos proporcionado, así como la obtenida de las sociedades de información crediticia, sea divulgada y compartida con las demás entidades financieras pertenecientes a Grupo Financiero Banorte y sus demás subsidiarias; en el entendido de que declaramos expresamente que tenemos pleno conocimiento de:

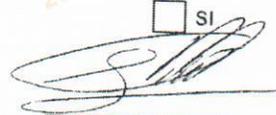
- 1.- La naturaleza y alcance de la información que será proporcionada por las sociedades de información crediticia.
  - 2.- Del uso que Banorte hará de tal información.
  - 3.- Que Banorte podrá realizar consultas periódicas de nuestro historial crediticio durante todo el tiempo en que se mantenga vigente esta autorización.
- La presente autorización estará vigente por un plazo no mayor de tres años a partir de su fecha de otorgamiento, o durante todo el tiempo en que este vigente o mantenga una relación jurídica con Banorte.

  
\_\_\_\_\_  
EL CLIENTE

Otorgo mi Autorización para:

Que la información que le he proporcionado a Banco Mercantil del Norte, S.A., pueda ser utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir todo tipo de publicidad.

SI       NO

  
\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"

**Complemento al ANEXO "A"**  
**Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses**  
**Tarifas y Comisiones**  
 Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/07-06298-0715

**Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:**

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
TARIFA	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de Efectivo	\$10.43
	Pago de servicios	\$13.04
	Consulta de saldo	\$2.51
	Consulta de movimientos	\$2.61
	<b>Rango del depósito/pago</b>	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
	DE \$30,000.01 HASTA \$32,500.00	\$91.26
	DE \$32,500.01 HASTA \$35,000.00	\$98.28
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
	Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	
	Depósito en efectivo en Oficinas remotas	
OTROS COMISIONISTAS		
	DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
	Retiro de efectivo	\$6.90
	Pago de servicios	\$6.90
	Consulta de saldo	\$3.00
	Consulta de movimientos	\$3.00
	Deposito en efectivo	\$6.90
	Pago de Tarjeta de Crédito	\$6.90

**Nota:**

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha presente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dlls (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com)
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

\* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Ahucijos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyoltita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becadehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

**ACEPTO DE CONFORMIDAD**

"EL CLIENTE"		FIRMAS		"BANORTE"	
1.-		1.-		Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)	
2.-		2.-		Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)	

El presente anexo se firma en la ciudad de HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA el día 15 de Julio del 2016.

ANEXO "A"  
 Tarifas y Comisiones  
 Enlace Global PM c/intereses  
 0351-003-001123/07-05298-0715

SECRETARÍA  
 PAL

TABLA DE COMISIONES A COBRAR:

Condiciones Básicas	
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
Monto mínimo de apertura	\$10,000.00
Saldo promedio mínimo	\$10,000.00
Costo del plástico por apertura	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	\$125.00
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	\$125.00
Saldo mínimo para pago de intereses	\$10,000.00
Renta fija mensual (Membresía)	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar la membresía	NO APLICA
Cheques	
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
No. de cheques libres	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	NO APLICA
Costo por cheque	\$14.00
SPEI en Sucursal	\$75.00
Enlace de Cuentas	
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
Cobertura total	\$20.00
Proceso Nocturno	\$1.00
Banorte	
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
Consulta saldos y movimientos en Banorte (IVR)	5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Solicitar estados de cuenta adicional y movimientos (vía fax o correo electrónico)	\$25.00
Comisión por uso irregular	
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
Manejo de cuenta (Saldo menor al Promedio Mínimo)	\$390.00
Intento de Sobregiro en Ventanilla	\$990.00
Sobregiro por cámara (cheque devuelto)	\$990.00
Cheque depositado y devuelto	\$0.00
Cheque certificado	\$150.00
Ventanilla	
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	\$10.00
Reenvío de orden de pago (traspaso)	\$10.00
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	\$30.00 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	\$60.00 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	\$60.00 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	\$17.00 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	\$15.00 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	\$60.00 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso al extranjero)	\$60.00 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	\$60.00 USD
Aclaraciones improcedentes (de la cuenta)	\$150.00
Emisión de estado de cuenta adicional	\$40.00
Consultas (impresión) de movimientos	\$40.00
Comisión mínima por uso de línea de crédito para disponer recursos inmediatamente por el depósito de cheque de otro banco	\$10.00

Secretaría de Finanzas  
 Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
 Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
 Gobierno del Estado de Oaxaca

Cajeros Automáticos		
DESCRIPCIÓN	CAJERO	COSTO EN M.N.
Retiro de efectivo	Propio	
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio	Propio	\$0.00
Intento de retiro con saldo insuficiente	Propio	\$0.00
Consulta de saldo	Propio	\$0.00
Pago de servicios	Propio	\$0.00
Impresión de movimientos	Propio	\$0.00
Aclaraciones improcedentes	Propio	\$3.00
Retiro de efectivo	RED	\$150.00
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio	RED	\$0.00
Consulta de saldo	RED	\$0.00
Intento de retiro con saldo insuficiente	RED	\$0.00
Aclaraciones improcedentes	RED	\$0.00
Retiro de efectivo	Extranjero	\$150.00
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio	Extranjero	\$3.00 USD
Consulta de saldo	Extranjero	\$3.00 USD
Aclaraciones improcedentes	Extranjero	\$3.00 USD
		\$150.00

**Nota:**

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD \$ d'ls (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cuál forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la Sucursal Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com)
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignarán en los contratos que documenten en los referidos servicios.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

FIRMAS

"EL CLIENTE"



"BANORTE"

1.-  
 Nombre y No. de firma (Clave de Funcionario)

El presente anexo se firma en la ciudad de HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA el día 15 de Julio del 2016.

RTE BANORTE

BANORTE

NOBUJAPAN DE LEON, OAX  
A 15 DE JULIO DE 2016

SUCURSAL: 2551 HUAHUAPAN

RTE BANORTE

COMPROBANTE UNIVERSAL DE SUCURSALES  
DEPOSITO A CUENTA N.M.

BANORTE BAN

CUENTA: 0419968591  
TITULAR: MUNICIPIO DE SAN JOSE AYUQUILA OAXA

DETALLE:  
EFECTIVO N.M.: \$5.00

IMPORTE TOTAL DEL DEPOSITO: \$5.00  
(==CINCO PESOS 00/100 N.M.==)

BANORTE BAN

\*\*\* DESGLOSE DE DOCUMENTOS\*\*\*

BANCO BANDA MAGNETICA DEL CHEQUE IMPORTE  
RTE BANORTE

CLAVE	MTX	NO. TRAM	HORA	REFERENCIA
311	01	0133	13:47	

FOLIO ELECTRONICO: 1507201635913110101331347

BANORTE BAN

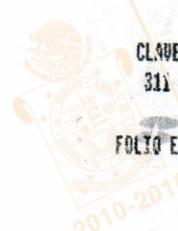
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA  
FISCAL  
de Planeación,  
Presupuesto y  
Fiscalía,  
Huaquillas,  
Oaxaca,  
México  
2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



## CONSTANCIA DE MAYORÍA

### ELECCIÓN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL APROBADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 263, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SE EXPIDE LA PRESENTE A QUIENES OBTUVIERON MAYORÍA DE VOTOS SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DECLARÁNDOLOS CONCEJALES ELECTOS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ AYUQUILA, OAXACA.

#### PROPIETARIOS

VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO  
CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
OMAR GUADALUPE ROSALEZ HUERTA  
ALBERTO LEÓN CARRERA  
JUAN JOSÉ PACHECO MÉNDEZ

#### SUPLENTES

FAUSTO RÍOS HERNÁNDEZ  
ROBERTO ZURITA CARIÑO  
GUADALUPE RÍOS ZURITA  
ENRIQUE JOEL CEDILLO PONCE  
HILARIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

MISMOS QUE TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO EL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, DESEMPEÑÁNDOSE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN SUS TRADICIONES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. ALBERTO ALONSO CRIOLLO

SECRETARIO



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**SECRETARÍA GENERAL**

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 253 Y 254, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO IEEPCO-CM-SNI-187/2013, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL CELEBRADA POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE ACREDITA A LOS CIUDADANOS VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO, CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, OMAR GUADALUPE ROSALEZ HUERTA, ALBERTO LEÓN CARRERA Y JUAN JOSÉ PACHECO MÉNDEZ, COMO CONCEJALES PROPIETARIOS Y A LOS CIUDADANOS FAUSTO RÍOS HERNÁNDEZ, ROBERTO ZURTA CARIÑO, GUADALUPE RÍOS ZURITA, ENRIQUE JOEL CEDILLO PONCE E HILARIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, COMO CONCEJALES SUPLENTE, QUIÉNES FUNGIRÁN DURANTE EL PERIODO QUE SE ESPECIFICA EN LA PRESENTE CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ AYUQUILA, OAXACA, QUEDANDO ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE.-----

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DICIEMBRE TREINTA DEL DOS MIL TRECE.

**LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**  
**SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL**  
**ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

SECRETARÍA GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
SAN JOSÉ  
AYUQUILA,  
OAXACA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ AYUQUILA EFECTUADA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2016.

EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ AYUQUILA, HUAJUAPAN, OAXACA, SIENDO LAS CATORCE HORAS, DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DONDE SE ACTÚA, PARA REALIZAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LA CUAL FUE CONVOCADA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ AYUQUILA, LA QUE SE DESAHOGARA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ---PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.--- SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.---TERCERO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.---CUARTO.- RATIFICACIÓN Y LEGITIMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ AYUQUILA POR UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. QUINTO.- ASUNTOS GENERALES. SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN: EN RELACIÓN AL PUNTO PRIMERO.- PASE DE LISTA.- EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL C. BENEDICTO ROJAS ROJAS, PROCEDE A PASAR LISTA DE LOS PRESENTES, INFORMANDO DE LA ASISTENCIA TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO, C. CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, C. OMAR GUADALUPE ROSALEZ HUERTA, C. JUAN JOSÉ PACHECO MÉNDEZ, C. ALBERTO LEÓN CABRERA. HECHO QUE SE LE HACE SABER AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HAY QUORUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO. SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.- POR LO QUE ACTO SEGUIDO EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL C. VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO EN USO DE LA VOZ Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EL PLENO DE CONCEJALES SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL, POR LO QUE DECRETA FORMALMENTE INICIADA, INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y VALIDADOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA SESIÓN QUE SE DESARROLLA. TERCERO.- LECTURA EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETE A VOTACIÓN MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES. CUARTO.- RATIFICACIÓN Y LEGITIMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ AYUQUILA.- ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCIÓN XI, Y EN ATENCIÓN A LA APROBACIÓN QUE SE HA HECHO POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE RATIFICA Y LEGITIMIZA EL CARGO POR UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. QUINTO.- UNA VEZ TERMINADO ESTE PUNTO QUE ANTECEDE SE PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE UN ASUNTO GENERAL POR TRATAR. SEXTO.- AL NO HABER OTRO PUNTO QUE TRATAR SE DECRETA POR TERMINADA LA PRESENTE POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



REGIDURÍA DE  
HACIENDA  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

REGIDURÍA DE  
OBRAS  
MUNICIPALES  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. de San José  
Ayuquila,  
Dpto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
San José Ayuquila,  
Huaquapan, Oax.  
2014-2016



C. CLAUDIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
SINDICO MUNICIPAL  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dtto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

C. ALBERTO LEÓN CARRERA  
REGIDOR DE OBRAS MUNICIPALES



**REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dtto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

C. ELENDA ROJAS ROJAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dtto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C. OMAR GUADALUPE ROSA  
REGIDOR DE HACIENDA  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dtto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

**REGIDURÍA DE HACIENDA**



C. JUAN JOSÉ PACHECO MÉNDEZ  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dtto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. de San José Ayuquila,  
Dtto. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016



Juntos trabajando por el progreso

NOTA: La presente foja es parte integrante del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San José Ayuquila, Huajuapán, Oaxaca, de fecha 01 de enero de 2016.

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA  
FISCAL  
del Estado de Oaxaca

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
OCCASIONAL PARA VOTAR

NOMBRE: PACHECO AMBROCIO VICTOR MANUEL  
FECHA DE NACIMIENTO: 10/01/1978

DOMICILIO: C PORFIRIO DIAZ 17 BARR SANTA CRUZ 69230 SAN JUAN DE AYUQUILA, OAX.

CLAVE DE ELECTOR: PCAMYCT0011020H700

CURP: PAAV780110HOCGMC02 AÑO DE REGISTRO: 1996-05

ESTADO: 20 MUNICIPIO: 163 SECCIÓN: 0941

LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2014 VIGENCIA: 2024

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

INE

IDMEX1248533806<<0941031179227  
780110342412311MEX<05<<17036<8  
PACHECO<AMBROCIO<<VICTOR<MANUE

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca





SECRETARÍA  
GENERAL  
del Poder Judicial  
del Estado de Oaxaca

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

V.P. SHE  
HOJAS  
FOJAS  
BRENDA  
DOMICILIO  
AV AYUNTAMIENTO 38  
BARR SAN ISIDRO 69270  
SAN MARCOS ARTEAGA ,OAX  
POLIO 0420036 02211 ANO DE REGISTRO 2011 01  
CLAVE DE ELECTOR RJAUBR850428201111  
CURP ROR880428MO CJJR07  
ESTADO 20 MUNICIPIO 237  
LOCALIDAD 0301 SECCION 1378  
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 26  
SEXO M

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
DIFRAS O DIMECROPIAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

EMILINDO JACRO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

107200009866

107200009866

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
En José  
la,  
span.  
16



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLÍTICO



La presente acredita a:  
**VICTOR MANUEL PACHECO  
AMBROCIO**

Como: **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Municipio: **SAN JOSE AYUQUILA**  
Distrito: **HUAJUAPAN**

Tlalixta: de Cabrera, Centro, Oax. a 25 de septiembre 2014.

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

VIGENCIA: ENERO 2014 - DICIEMBRE 2016

Folio: 005376



Huella

Este documento es personal e intransferible y deberá ser devuelto a la Dependencia cuando sea solicitado.

VICTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SAN JOSE AYUQUILA

Autoriza

Ing. Carlos Santiago Carrasco  
Subsecretario de  
Gobierno y Desarrollo Político

C. Rodrigo Velásquez García  
Director de Gobierno



Gobierno  
del Estado  
de Oaxaca



005376

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA  
GENERAL  
José  
Luis  
García  
2010-2016

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLÍTICO

2010-2016

Se presenta e acredita a:  
**CLAUDIO RAMIREZ  
HERNANDEZ**  
Como: **SINDICO MUNICIPAL**

Municipio: **Oaxaca de todos  
un gobierno para todos**  
Distrito: **HUAJUAPAN**

Tianguis de Cabrera, Coahuila, Oax. a 30 de Enero de 2014.

VALIDEZCA: ENERO 2014 - DICIEMBRE 2016 Folio: 004359

Este documento es personal e intransferible y deberá ser devuelto a la Dependencia cuando sea solicitado.

Huella

Lic. José María de la Cruz Silva  
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales  
C. Rodrigo Velázquez García  
Director de Gerencia

CLAUDIO RAMIREZ HERNANDEZ  
SINDICO MUNICIPAL  
SAN JOSE HUATLÁN

Gobierno del Estado de Oaxaca

004359

SECRETARÍA  
GENERAL  
José

San José  
16

**Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca**  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLÍTICO

La presente acredita a:  
**RENE HERNANDEZ RIOS**  
Como: **TESORERO MUNICIPAL**  
Municipio: **SAN JOSE AYUQUILA**  
Distrito: **HUAJUAPAN**

Tlalixtla de Cabrera, Centro, Oax. a 29 de octubre 2014.

VIGENCIA: 24 OCT. 2014 - 31 DIC. 2015 Folio: 005478

Este documento es personal e intransferible y deberá ser devuelto a la Dependencia cuando sea solicitado.

**RENE HERNANDEZ RIOS**  
TESORERO MUNICIPAL  
SAN JOSE AYUQUILA

Ing. Carlos Santiago C. -RSCD  
Subsecretario de Gobierno y Desarrollo Político

C. Rodrigo Velásquez García  
Director de Gobierno

**Gobierno del Estado de Oaxaca**

005478

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
de San José  
Huaquillas,  
Huaquillas, C.B.  
2010-2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



**CERTIFICACION**

LA QUE SUSCRIBE C. BRENDA ROJAS ROJAS, SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JOSE AYUQUILA, HUAJUAPAN, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 FRACCION IX, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

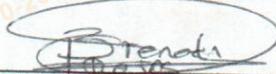
**CERTIFICO**

QUE LA PRESENTE ES COPIA DE LA CREDENCIAL OFICIAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, LA QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION; CONSTA DE 29 FOLIOS Y 24 FOJAS, COMPROBANDO QUE COINCIDEN EN TODOS SUS TERMINOS. - CONSTE-

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUIEN HAYA LUGAR, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOSE AYUQUILA, HUAJUAPAN, OAXACA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

-----DOY FE-----

SECRETARIA MUNICIPAL

  
C. BRENDA ROJAS ROJAS

  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Mpio. De San José  
Ayuquila,  
Mun. de Huajuapán, Oax.  
2014-2016